

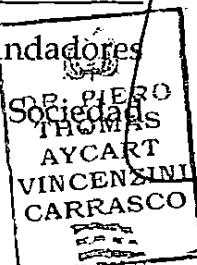
74702

DR. PIERO AYCART
VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TITULAR
TRIGESIMO DE GUAYAQUIL



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
CONSTRUCTORA CASAS PALACIOS
CONSTRUCTPALACE S.A.
CUANTIA: USD.800,00.

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintiocho de Noviembre del dos mil catorce, ante mí, Doctor PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparecen A) La señora Martha Isabel Mendoza Lozano, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de profesión ejecutiva; B) La señora Gabriela Carolina Palacios Mendoza, de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta Escritura Pública a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO.- Sírvase insertar en el registro de Escrituras Públicas a su cargo una en la que conste la constitución de una sociedad anónima de las que regula la Ley de Compañías del Ecuador y que se contrata al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: CONTRATANTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima: A) La señora Martha Isabel Mendoza Lozano, por sus propios derechos; y, B) La señora Gabriela Carolina Palacios Mendoza, por sus propios derechos. Todos los comparecientes están domiciliados en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas.- SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES.- Los comparecientes en su calidad de socios fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social de la Sociedad



DR. PIERO AYCART
VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TITULAR
TRIGESIMO DE GUAYAQUIL

1 Anónima que se constituye por este acto: **ARTICULO PRIMERO:**

2 **DENOMINACION:** La sociedad que por este instrumento se contrata

3 se denomina: **CONSTRUCTORA CASAS PALACIOS**

4 **CONSTRUCTPALACE S.A.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO**

5 **SOCIAL.**- La sociedad tendrá como objeto principal realizar
6 actividades de desarrollo y construcción de edificios y obras de
7 ingeniería civil, obras nuevas, reparaciones, ampliaciones y reformas.

8 A la construcción de viviendas, oficinas, locales de almacenes, locales
9 agropecuarios; a la construcción de obras de ingeniería civil, como
10 carreteras, calles, puentes, túneles, líneas de ferrocarril, aeropuertos,
11 puertos y otros proyectos de ordenamiento hídrico, sistemas de riego,
12 redes de alcantarillado, instalaciones industriales. El alquiler de
13 equipo de construcción. **ARTICULO TERCERO: PLAZO.**- El plazo

14 de duración de la sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a
15 partir de la inscripción del presente contrato en el Registro de la
16 Propiedad y Mercantil del Cantón Milagro. No obstante la Junta
17 podrá disminuir o prorrogar este plazo de acuerdo a las conveniencias
18 sociales previo el cumplimiento de los requisitos legales, al tenor de
19 las disposiciones de la Ley de Compañías. **ARTICULO CUARTO:**

20 **DOMICILIO Y NACIONALIDAD.**- El domicilio principal de la
21 sociedad será el Cantón Milagro, Provincia del Guayas, Republica del
22 Ecuador. Su nacionalidad es ecuatoriana. **ARTÍCULO QUINTO:**

23 **CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la compañía es como sigue: El
24 capital autorizado es de un mil seiscientos dólares de los Estados
25 Unidos de América. El CAPITAL SUSCRITO es de ochocientos
26 dólares de los Estados Unidos de América. El Capital suscrito se
27 encuentra dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas,
28 cada una de un dólar de los Estados Unidos de América. **ARTICULO**

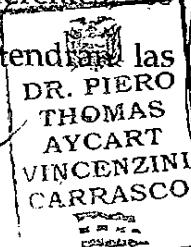
DR. PIERO AYCART
VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TITULAR
TRIGESIMO DE GUAYAQUIL



11 **SEXTO: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.** El

2 Capital Social de la compañía se encuentra suscrito y se pagará de la
3 siguiente manera: A) La señora **Martha Isabel Mendoza Lozano**,
4 declara bajo juramento que suscribe cuatrocientas acciones, ordinarias
5 y nominativas, cada una de un dólar de los Estados Unidos de
6 América y pagará el cien por ciento de cada acción en numerario,
7 mismo que será depositado en una institución bancaria. B) La señora
8 **Gabriela Carolina Palacios Mendoza**, declara bajo juramento que
9 suscribe cuatrocientas acciones, ordinarias y nominativas, cada una de
10 un dólar de los Estados Unidos de América y pagará el cien por
11 ciento de cada acción en numerario, mismo que será depositado en
12 una institución bancaria. De conformidad con el artículo ciento treinta
13 y siete de la Ley de Compañías, los socios fundadores declaran bajo
14 juramento, que el capital social de la compañía se encuentra
15 debidamente integrado de conformidad con lo indicado en el presente
16 artículo.- **ARTICULO SEPTIMO: DEL GOBIERNO Y**
17 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.**- El gobierno de la
18 compañía estará a cargo de la Junta General de accionistas, la misma
19 que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía
20 estará a cargo del Gerente General y del Presidente de manera
21 individual. Ambos cargos tendrán la representación legal, judicial y
22 extrajudicial de la compañía y durarán cinco años en sus funciones.

23 **ARTÍCULO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
24 **GENERAL DE ACCIONISTAS.**- Son atribuciones de la Junta
25 General de Accionistas: A) Designar y remover libremente al
26 Presidente y al Gerente General de la Compañía. En caso de creerlo
27 necesario podrá la Junta General nombrar uno o más Gerentes, los
28 mismos que durarán cinco años en sus funciones y tendrán las



DR. PIERO AYCART
VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TITULAR
TRIGESIMO DE GUAYAQUIL

1 facultades internas que les confie la Junta General y que consten en
2 sus respectivos nombramientos. Los Gerentes no podrán ejercer la
3 representación legal de la compañía; B) Aprobar las cuentas y los
4 Balances que presente el Gerente General de la compañía: C) Resolver
5 acerca de la forma del reparto de utilidades, de la formación de la
6 Reserva Legal y la constitución, en caso necesario, de una reserva
7 facultativa; D) En caso de disolución anticipada, y de nombramiento
8 de liquidadores, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías: E)
9 Las demás contenidas en la Ley de Compañías y en el presente
10 Estatuto.- **ARTÍCULO NOVENO: REPRESENTACIÓN LEGAL.**- La
11 Representación Legal, judicial y extrajudicial de la compañía estará a
12 cargo del Gerente General y del Presidente de manera individual. Los
13 accionistas fundadores, en el presente acto y por unanimidad de
14 votos, designan como primer administrador de la compañía a la
15 señora Gabriela Carolina Palacios Mendoza, quien ejercerá el cargo de
16 GERENTE GENERAL. Sus atribuciones se encuentran definidas en el
17 presente estatuto. **ARTÍCULO DECIMO: DEL GERENTE**
GENERAL.- El Gerente General de la compañía, accionista o no,
19 durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido
20 indefinidamente y tendrá la representación legal, judicial y
21 extrajudicial de la sociedad de manera individual. Tiene poder amplio
22 y suficiente para administrar la sociedad, para tomar las decisiones
23 administrativas, financieras, comerciales, laborales, contables y legales
24 que considere adecuadas y para realizar, en nombre de la sociedad,
25 toda clase de gestiones, actos y contratos con excepción de aquellos
26 que fueren extraños al estatuto social o que pudieren impedir que la
27 sociedad cumpla sus fines y en general todo lo que implique el
28 quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente. El Gerente

DR. PIERO AYCART
VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TITULAR
TRIGESIMO DE GUAYAQUIL



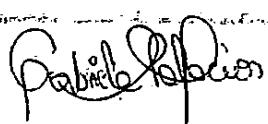
1 General estará especialmente obligado a cumplir con las disposiciones
2 que, para los administradores, prevé la Ley de Compañías.
3 **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.**- El
4 Presidente de la compañía, accionista o no, durará cinco años y en el
5 ejercicio de sus funciones, ejercerá la representación legal, judicial y
6 extrajudicial de manera individual. **ARTICULO DECIMO**
7 **SEGUNDO.**- En todo lo que no se encuentre pactado en el presente
8 contrato, la sociedad se sujetará a lo previsto en las Leyes de la
9 República del Ecuador.- **CLAUSULA TRANSITORIA: MANDATO.**-
10 Queda facultado el Abogado FREDDY COBEÑA ROSALES para
11 realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del
12 presente contrato. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas
13 de estilo para el perfeccionamiento de la presente Escritura Pública.
14 (Firmado) Abogado FREDDY COBEÑA ROSALES, matricula del Foro
15 de Abogados Número cero nueve dos mil once nueve.- **HASTA**
16 **AQUÍ LA MINUTA**, la misma que se eleva a Escritura Pública,
17 para que surta todos sus efectos legales.- Se agrega a este
18 registro todos los documentos de Ley.- Leída esta escritura de
19 principio a fin por mí, el Notario, en clara y alta voz, a los
20 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
21 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.-

22
23
24 MARTHA ISABEL MENDOZA LOZANO
25 C.C. 0911141760
26 C.V. 027-0277



**DR. PIERO AYCART
VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TITULAR
TRIGESIMO DE GUAYAQUIL**

2



- 3 **GABRIELA CAROLINA PALACIOS MENDOZA**
4 **C.C. 0917529091**
5 **C.V. 046-188**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 26/11/2014 10:44 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7677510

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0924942279 COBEÑA ROSALES FREDDY ALBERTO

CIU: F4100.10

ACTIVIDAD ECONÓMICA: CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS, INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CONSTRUCTORA CASAS PALACIOS CONSTRUCTPALACE S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 26/12/2014 10:44 AM

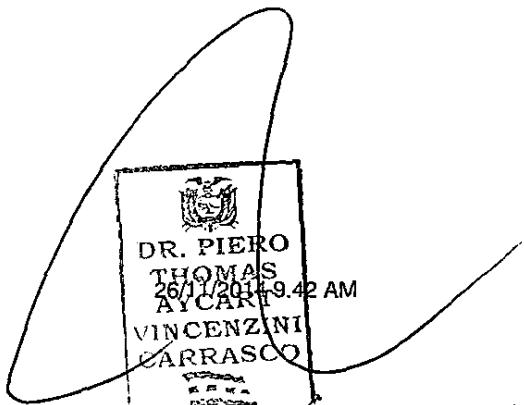
RECUEDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

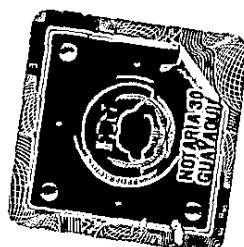
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

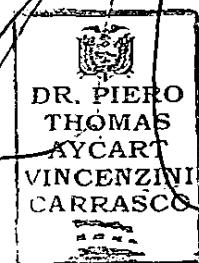




Se otorgó ante mí, DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA CASAS PALACIOS CONSTRUCT PALACE S.A., la misma que selló y firmó en la ciudad de Guayaquil, veintiocho de Noviembre de dos mil catorce.-



Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Milagro

Juan Montalvo No. 510 entre Pedro Carbo y Bolívar

Número de Repertorio: 2014- 6129

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MILAGRO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Diez de Diciembre de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 22 de fojas 10832 a 10839 con el número de inscripción 1055 celebrado entre: ([CIA CONSTRUCTORA CASAS PALACIOS CONSTRUCTPALACE S.A en calidad de CONSTITUIDA], [MENDOZA LOZANO MARTHA ISABEL en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [PALACIOS MENDOZA GABRIELA CAROLINA en calidad de SOCIOS FUNDADORES]).




Ab. Jorge Safadi Antepara
Firma del Registrador.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

R E C I B I D O

HORA:

22 DIC 2014 10:14

Receptor: 

Firma: Mitchelle



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:	CONSTRUCTORA CASOS PALACIOS CONSTRUPALACE S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: MILAGRO	CIUDAD: MILAGRO
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: MILAGRO	CIUDAD: MILAGRO
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA: LOS VERGELES
CALLE: 3 de NOVIEMBRE	NÚMERO: S/N.	INTERSECCIÓN/MANZANA: PEDRO GARCIA.
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 042710235	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: gabu-carolina13@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0998829024	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:

FRENTE A LA TIENDA JUANA GARCIA.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

GABRIELA CAROLINA PALACIOS MENDOZA.

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0917529091

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

RECIBIDO
ESTA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

11 DIC 2014

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

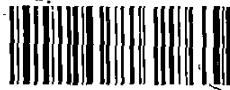
Miguel

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

11/DEC/2014 15:17:37 Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: **60976 -0**

GABRIELA PALACIOS RL

Expediente:

RUC:

Razón social:

025

SubTipo trámite:
COMUNICACIONES

Asunto:

UNA ESCRITURA DE CONSTITUCION CIA
CONASTRUCTPALACE NOMBRAMIENTO
COPIA DE SERVICIO BASICO FORMULARIO

Revise el estado de su trámite por INTERNET **97**
Digitando No. de trámite, año y verificador =